



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
 CUIT 30-50001091-2
 AL y C-AN Propio
 Registro N° 251
 Casa Central: Bme. Mitre
 326 - C.A.B.A.(CP1036AAF)

TITULOS VALORES: SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

FECHA

Cuenta Comitente N° Orden (1)

Denominación (2)

Cuenta Relacionada:	Moneda	N°	Sucursal
Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> \$	/	
Cta Cte Especial	<input type="checkbox"/> \$ <input type="checkbox"/> U\$S	/	
Persona Jurídica			

Persona Jurídica

CUIT Razón Social
 Teléfono E-Mail

1° Integrante

Apellido y Nombres
 Tipo y N° de Documento Expedido por Nacionalidad:
 CUIL CUIT CDI N° Condición I.V.A

2° Integrante

Apellido y Nombres
 Tipo y N° de Documento Expedido por Nacionalidad:
 CUIL CUIT CDI N° Condición I.V.A

3° Integrante

Apellido y Nombres
 Tipo y N° de Documento Expedido por Nacionalidad:
 CUIL CUIT CDI N° Condición I.V.A

4° Integrante

Apellido y Nombres
 Tipo y N° de Documento Expedido por Nacionalidad:
 CUIL CUIT CDI N° Condición I.V.A

Representante Legal

Apellido y Nombres
 Tipo y N° de Documento Expedido por Nacionalidad:
 CUIL CUIT CDI N° Condición I.V.A

Ref.: (1) Recíproca/indistinta; colectiva/conjunta; a nombre de una o más personas y a la orden de otras. (2) Los componentes de la cuenta comitente deben ser los mismos de la cuenta monetaria y la forma de operar mantiene las características de ésta.

CATEGORIZACIÓN DEL INVERSOR

El SOLICITANTE declara SI NO estar incluido en la categoría abajo detallada, justificada por lo dispuesto en la Resolución General N° 761/2018 de la C.N.V. "Inversores Calificados", que estipula: Categoría a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; Categoría b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.-Categoría c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). Categoría e) Cajas Previsionales. Categoría f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. Categoría g) Fondos Comunes de Inversión. Categoría h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. Categoría i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. Categoría j) Sociedades de Garantía Recíproca. Categoría k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia. Categoría m) Personas jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000), habiendo tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de la inversión. Categoría n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. Asimismo asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto.

CATEGORIA INVERSOR CALIFICADO: (3)

Del mismo modo, declara que: Sí NO se encuentra comprendido dentro del concepto de Cartera Propia del artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las NORMAS 2013 que comprende a las operaciones realizadas por los ALYC y AN para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad, y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes que reportan en forma directa al Directorio (definición del inciso h) del artículo 1° del título XVI – DISPOSICIONES GENERALES de las NORMAS 2013) y sus empleados, representantes y apoderados que conforman la estructura operativa directamente vinculada con su actuación como ALyC y AN dentro del mercado de capitales, socios, accionistas y administradores. Asimismo los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

Declaro/amos bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son completos, ciertos y correctos y me/nos adhiero/imos a las Condiciones Generales de la operatoria de la Cuenta Comitente, que recibo en el presente acto, a las que me/nos obligo/amos.

El/los abajo firmante/s declara/n recibir una copia de ésta y de las condiciones que ha/n suscripto como anexo/s a la misma. Que el plazo estimado para la aceptación o rechazo de la Apertura de la Cuenta Comitente será de 7 (siete) días hábiles, a partir que el cliente presente en la sucursal toda la documentación requerida. La Solicitud se considerará tácitamente aceptada por el BNA cuando se abra a nombre del solicitante la cuenta bancaria solicitada.

El/los abajo firmante/s quedan notificados del derecho de revocación de la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación de aprobación de la presente solicitud o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Dicha revocación deberá/n efectuarla de manera fehaciente o mediante presentación de nota en la sucursal donde el producto/servicio fue contratado. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para mi/nosotros en la medida que no haya/mos hecho uso del respectivo producto o servicio. En caso de haberlo utilizado, el Banco sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto

Firma	Firma	Firma
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
Firma	Firma	Firma
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
FIRMA Y SELLO RESP. PLATAFORMA COMERCIAL

Ref.: (3) Indicar Categoría.

F-55900
OCT/22